



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LAS NORMAS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, CURSO 2019/2020

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

- Artículo 3. Admisión
- Artículo 4. Matrícula
- Artículo 5. Anulación de matrícula
- Artículo 6. Efectos de la anulación de matrícula

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

- Artículo 7. Definición de estudiante con necesidades académicas especiales

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO III: PRECIOS PÚBLICOS


- Artículo 8. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza
- Artículo 9. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago
- Artículo 10. Reducción de precios
- Artículo 11. Devolución parcial o total de precios
- Artículo 12. Ayudas de Acción Social

CAPÍTULO IV: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

- Artículo 13. Seguro Escolar
- Artículo 14. Carné universitario

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
DISPOSICIONES FINALES

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	1/17



RESOLUCIÓN RECTORAL REGULADORA DE LAS NORMAS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, CURSO 2019-2020

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y demás normas de matrícula incluyendo el régimen académico y económico de los estudios de doctorado regulados por la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1.-CG 23-7-2019)

Artículo 2. Ámbito de aplicación


La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en programas de doctorado regulados conforme al RD 99/2011, de 28 de enero y Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla dictada en desarrollo del mismo.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

Artículo 3. Admisión

1. Con carácter general se habilitará un plazo de solicitudes de admisión a programas de doctorado al inicio de cada curso académico. En aquellos programas en los que no se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el primer plazo, se establecerá un segundo plazo de admisión. No obstante, fuera de dichos períodos se podrán admitir solicitudes en las que concurren circunstancias excepcionales, tales como las presentadas por estudiantes beneficiarios de contratos predoctorales u homólogos financiados a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o sujetos a convenios específicos de cotutela que, en uno u otro caso, contemplen como requisito acceder a un programa de doctorado, siempre que reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes. Otras circunstancias excepcionales deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) previo informe de la comisión académica del programa de doctorado.
2. La concesión o preconcesión de una beca o contrato predoctoral, nacional o internacional, cuya convocatoria reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y referido a una línea de investigación integrada en el programa de doctorado, así como la presentación de un proyecto de convenio de cotutela de tesis con universidades extranjeras constituirán méritos preferentes para la admisión de los estudiantes en los programas de doctorado.
3. La admisión a un programa deberá solicitarse en los plazos establecidos para ello en el calendario de matrícula de estudios de doctorado (<http://www.doctorado.us.es/matricula/calendario-de-matricula>) mediante la plataforma de admisión habilitada a través de Internet:

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/squit/convocatorias/doctorados2017/index.php>


4. Para ello, el estudiante deberá estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, de 28 de enero (<http://www.doctorado.us.es/acceso>) o en condiciones de obtenerlos antes de la finalización del plazo de matrícula. En este segundo supuesto, el interesado deberá adjuntar a su solicitud de admisión una declaración responsable en la que manifieste que estará en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica de la tesis.
5. La documentación que debe aportar el estudiante para la admisión se indicará en la aplicación informática de admisión a estudios de doctorado, así como en la web del programa de doctorado al que se solicita admisión.
6. Los documentos oficiales no expedidos en castellano, que hayan de surtir efectos en la Administración han de presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Cuando los documentos tengan que ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse tras concluir el trámite de legalización del mismo (la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas). Respecto a los documentos italianos, en virtud del "Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999, la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos. Asimismo se advierte que las traducciones notariales no tienen carácter oficial.
7. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de admisión en un programa de doctorado, en los plazos que determine el calendario académico, los estudiantes que soliciten admisión a un programa de esta Universidad con un título de máster oficial (o nivel formativo equivalente) no homologado, obtenido en algún país no perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior deberán solicitar la autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla. Dicha solicitud de autorización debe ir acompañada de la documentación que permita la previa comprobación de que el título extranjero presentado acredita un nivel de formación equivalente al título oficial español de máster oficial, así como que la titulación aportada faculta el acceso a estudios de doctorado en el país expedidor de la misma. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación ni el reconocimiento de equivalencia de titulación o nivel académico del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
8. En relación con la admisión de estudiantes, la comisión académica de cada programa de doctorado será la encargada de:
 - a) Gestionar el proceso de admisión anual a los programas de doctorado aplicando las normas y procedimientos vigentes, así como los requisitos y criterios de admisión definidos en la memoria de verificación del programa, y cuando proceda, asignar los complementos de formación específicos que habrán de superar los doctorandos para su efectiva admisión al programa.

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



- b) Informar sobre las circunstancias excepcionales en las que procede aceptar la solicitud de admisión a un programa de doctorado presentada fuera de los períodos que se establezcan para ello en el calendario académico.
 - c) Gestionar la lista de espera de plazas tras cada período de admisión.
 - d) Garantizar la reserva del porcentaje de plazas que conforman la oferta anual de nuevo ingreso que reglamentariamente se determine para estudiantes con discapacidad, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.
 - e) Informar, en los términos previstos en esta normativa, sobre la presentación de una nueva solicitud de admisión al mismo programa de doctorado por parte de quien causó baja definitiva en él.
 - f) Asignar a cada doctorando un tutor y un director de tesis, comunicando dicha asignación al doctorando y a la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) en los plazos que se establezcan.
 - g) Autorizar el nombramiento de codirector de tesis cuando concurren causas que lo justifiquen.
 - h) Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.
 - i) Cualquier otra función que se le asigne en las disposiciones vigentes o le encomienden los órganos de dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS).
9. Las comisiones académicas resolverán las solicitudes de admisión en dos fases, en los plazos que anualmente determine el calendario de matrícula de estudios de doctorado:
- a) Valoración de solicitudes de admisión por comisiones académicas: el resultado provisional será comunicado al estudiante a través de la aplicación informática de solicitud de admisión. Se hará constar el nombre del tutor y director/es asignado/s, línea de investigación, régimen de dedicación así como, en los casos que proceda, los complementos de formación que se le asignen al estudiante. En aquellos casos en que sea necesaria la subsanación de la solicitud el estudiante recibirá una comunicación en la que se indicará el motivo de la subsanación y la documentación a aportar.
 - b) Resultados definitivos: una vez concluido el plazo de subsanación de solicitudes, se publicarán los resultados definitivos y las comisiones académicas comunicarán a los interesados la adjudicación de plazas con indicación de director/es, tutor, línea de investigación, régimen de dedicación y complementos de formación requeridos, en su caso.
10. Las comisiones académicas reservarán un 5% de las plazas que componen la oferta anual de nuevo ingreso para estudiantes con discapacidad, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE, de 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un


Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
12. La discapacidad determinante de la reserva deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente. Las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán contar con el apoyo y asesoramiento del Vicerrectorado de Servicio Sociales y Comunitarios para obtener una adaptación curricular personalizada y apropiada para las necesidades específicas de cada doctorando.
 13. A los estudiantes que resulten no admitidos se les comunicarán los motivos a través de la plataforma de admisión. Contra los acuerdos adoptados por las comisiones académicas de los programas podrá presentarse reclamación ante la Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) en el plazo de un mes desde su notificación, quien resolverá, previo informe de la comisión académica del programa, y lo comunicará al interesado.
 14. Los estudiantes no admitidos como consecuencia de la limitación en el número de plazas pasarán a la lista de reserva de adjudicación y conocerán el orden que ocupan en la dicha lista. Si como consecuencia de la gestión de las listas de reserva obtienen plaza en un programa deberán formalizar la matrícula y abonar los precios correspondientes en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación de adjudicación de plaza.
 15. Los estudiantes admitidos tendrán derecho a realizar la matrícula anual en concepto de tutela académica en la fase de adjudicación en la que hayan resultado admitidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 3.1 de la presente Resolución. Para ello, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos del proceso de matrícula:
 - a) la formalización de la automatrícula en el plazo que establezca el calendario académico de la Universidad de Sevilla.
 - b) la remisión por correo certificado o entrega de la documentación correspondiente, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización de la matrícula, a la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), donde se procederá a la validación de la matrícula o, en su caso, a requerir la subsanación de la documentación.
 - c) el abono de los precios de matrícula correspondientes en el plazo de diez días hábiles desde la emisión del recibo bancario o de la domiciliación, en su caso.

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		




16. Se entenderá que desisten de la adjudicación de la plaza obtenida aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, en los plazos establecidos en el mismo, pasando dicha plaza a estar disponible para ser gestionada en la lista de reserva de plazas por la comisión académica del programa correspondiente.
17. Se considerarán estudiantes de doctorado visitantes aquellos doctorandos procedentes de otras universidades, ya sean españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Normativa de Estudios de Doctorado (Acuerdo 6.1 CG/23-7-19)

Artículo 4. Matrícula

1. La resolución de admisión a un programa de doctorado no garantiza el derecho a la matrícula de tutela académica de la tesis, quedando ésta condicionada, en todo caso, a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, en el RD 967/2014, de 21 de noviembre y demás normas de desarrollo, así como de los criterios de admisión establecidos por cada programa de doctorado y de los demás requisitos legalmente exigibles.
2. Además se considerará la matrícula condicionada en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el estudiante acceda al programa con un título obtenido conforme a un sistema educativo ajeno al EEES y no homologado, en tanto no se resuelva mediante resolución previa del Sr. Rector que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster oficial y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.
 - b) Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes.
3. La matrícula se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, para estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de continuidad de estudio, con las excepciones indicadas en el punto 4 del presente artículo, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso en el calendario académico de la Universidad de Sevilla
4. Quedan excluidos del procedimiento de automatrícula los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan, debiendo presentar la solicitud de matrícula de manera presencial:
 - Estudiantes de nuevo ingreso que deban cursar complementos de formación por acuerdo de la comisión académica del programa de doctorado.
 - Estudiantes que han obtenido nueva admisión al mismo programa de doctorado.
 - Estudiantes con matrícula anulada por falta de pago en el curso anterior.
 - Estudiantes que soliciten su reconocimiento como estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - Estudiantes de doctorado visitantes.

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		




5. El estudiante que se haya automatriculado, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para remitir por correo certificado o entregar la documentación correspondiente en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), donde se procederá a la validación de la matrícula o, en su caso, a requerir la subsanación de la documentación.
6. En el momento de formalizar la primera matrícula de tutela académica en el programa, el doctorando, la dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), el director de la tesis doctoral y el tutor deberán suscribir el compromiso documental y de supervisión que regulará los aspectos establecidos en el artículo 57 de la Normativa de Estudios de Doctorado (Acuerdo 6.1 CG/23-7-19). El compromiso se entregará firmado por el doctorando, el director de la tesis doctoral y el tutor junto con el resto de documentación requerida para validar la matrícula de tutela académica de la tesis. Una vez validada la matrícula en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), el ejemplar en poder de ésta será rubricado por el Director/a y posteriormente será remitido un ejemplar firmado a doctorando, director/es y tutor.
7. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla, a través de programas de movilidad gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios de doctorado en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados en dicho Centro.
8. Los estudiantes de doctorado, salvo en los supuestos de baja temporal, deberán renovar su matrícula de tutela académica de tesis cada curso académico, siguiendo el procedimiento que establecido en la presente normativa y en los plazos establecidos en el calendario académico anual de la Universidad de Sevilla. En caso de baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente esta obligación quedará en suspenso durante todo el período de baja, procediéndose, una vez recibida el alta, como se establezca en la referida normativa de matrícula.
9. La no matriculación en un curso académico, salvo en caso de baja temporal o baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente, conllevará la baja definitiva en el programa de doctorado, en los términos y con las consecuencias dispuestos en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

Artículo 5. Anulación de matrícula

1. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el interesado, y ello sea posible conforme a estas normas.
2. La no superación de los complementos de formación, en aquellos casos que se hayan exigido como un requisito de admisión, implicará la no admisión al programa de doctorado y la anulación de oficio de la matrícula de tutela académica. No se computará a efectos de permanencia del estudiante en el programa, ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de posibles recargos


Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



3. Las solicitudes de anulación se presentarán en Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), antes del 31 de marzo del año en curso para los estudiantes matriculados en la primera fase y antes del 30 de junio para los estudiantes matriculados en la segunda fase, haciendo constar la causa por la que se solicita.
4. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con posterioridad a la evaluación anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando regulados en los artículos 58, 59 y 60 la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19), o con alguna calificación de complementos de formación incorporada en actas.
5. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que se deban realizar de oficio en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.
6. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso a un programa de doctorado, la anulación de la matrícula conllevará la pérdida de la plaza adjudicada pasando ésta a estar disponible en la reserva de plazas o, en su caso, en el segundo plazo de admisión, para su adjudicación por la comisión académica del programa correspondiente.
7. En caso de impago de los precios de matrícula en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) se iniciará el procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno
8. Excepcionalmente, el estudiante matriculado en una titulación impartida en la Universidad de Sevilla podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses y/o que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo. El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una Mutualidad, el informe será expedido por la misma. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Sevilla dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, Comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida Comisión podrá recabar cuantos otros informes estime oportunos.


Artículo 6. Efectos de la anulación de matrícula

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos como estudiante de la Universidad de Sevilla y los derechos a la evaluación anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando regulados en los artículos 58, 59 y 60 la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19), La anulación no exonera de la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso, deberán satisfacerse los importes de Secretaría.
2. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del interesado, los efectos de la anulación dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud:
 - a) Solicitud de anulación antes del inicio de la prestación del servicio:
 - Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar, si procede.
 - No se devolverán los precios de Secretaría.
 - No se computará la matrícula a efectos de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de posibles recargos.
 - b) Si se solicita la anulación dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula establecido, los efectos serán los mismos señalados en el apartado anterior.
 - c) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados en los apartados a) y b) pero antes del 31 de marzo:
 - No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
 - Serán de aplicación los recargos económicos, si los hubiese, en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
 - No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
 - Si el estudiante es de nuevo ingreso perderá la plaza adjudicada.
3. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, o por la no superación de los complementos de formación requeridos al estudiante, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos, precios de Secretaría y el seguro escolar, si procede. No se computará a efectos de permanencia del estudiante en el programa, ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de posibles recargos.
4. Excepcionalmente, se podrá solicitar la anulación de matrícula por situaciones sobrevenidas de carácter excepcional, documentalmente acreditada que impida continuar los estudios. En caso de resolución favorable, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este artículo.
5. En los supuestos de anulación por falta de pago los efectos serán los previstos en el apartado 2.c) del presente artículo.
6. En el caso excepcional de anulación previsto en el artículo 5.8, de resolverse favorablemente la solicitud, los efectos serán los previstos en el apartado 2, a) del presente artículo.

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	9/17



7. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

- No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (artículo 27.5 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos, si los hubiese, en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante es de nuevo ingreso perderá la plaza adjudicada.

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES CON NECESIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

Artículo 7. Definición de estudiante con necesidades académicas especiales

1. Se considerarán estudiantes con necesidades especiales aquellos que lo soliciten y acrediten con la documentación y certificados exigidos por la respectiva normativa reguladora y se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 45 del Acuerdo único/ CU 5-2-09, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla y en el artículo 26 del Acuerdo 3/CU 19-3-09 por el que se aprueba el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, y se considerará causa justificada para que la comisión académica del programa determine para el doctorando un régimen de dedicación a tiempo parcial.
2. Durante la permanencia en el programa se garantizará a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO


CAPÍTULO III: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

1. Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior son los que determina anualmente al respecto el Decreto regulador de la Junta de Andalucía <http://www.doctorado.us.es/matricula/precios-de-matricula>.
2. No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.


Artículo 9. Modalidades y plazos. Efectos de la falta de pago

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	10/17



1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, o cinco plazos, en aquellos casos que el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea mayor de 240 €.
2. Las tasas administrativas y el Seguro Escolar deben incluirse por su importe íntegro en el primer pago. En todos los casos, el primer plazo o el único pago se abonará en un plazo de diez días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.
3. Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.
4. Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020.
5. En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.
6. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.
7. En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.
8. Todos los estudiantes que se automatriculen podrán abonar el pago único mediante recibo bancario. También podrán optar por domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, sucesivos, si han optado por fraccionar el pago. El estudiante deberá generar e imprimir en la automatrícula la "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA", impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregará en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), bien de manera presencial bien por correo certificado, en el mismo plazo de diez días hábiles que dispone para entregar el resto de la documentación. En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula.
9. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen las mismas modalidades de pago único o pago fraccionado señaladas anteriormente.
10. El pago de la matrícula se podrá realizar:
 - a) Mediante domiciliación bancaria, El estudiante que domicilia el pago deberá aportar en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) o por correo certificado, en el mismo plazo de que dispone para aportar el resto de la documentación (diez días hábiles) el documento que podrá generar e imprimir en la automatrícula "Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA" cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. En el caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula. En caso de Pago Único (o 1er. Pago, si es fraccionado) las liquidaciones correspondientes se presentarán al cobro a partir de los

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	11/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		




diez días siguientes a la emisión del recibo bancario. De no poder hacerse efectivo el cobro por causas no imputables a la Universidad, la forma de pago se realizará mediante recibo bancario, debiendo el estudiante personarse y requerirlo en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS).

- b) Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. La Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS), después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán el recibo bancario, por duplicado. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida (Pago Único o el primer plazo del Pago Fraccionado). Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado.
11. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:
 - a) las liquidaciones efectuadas con posterioridad al 15 de mayo.
 - b) cuando el importe de la matrícula, antes de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.
 12. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
 13. El impago del importe total o parcial del precio motivará la anulación de matrícula.
 14. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título oficial de Doctor/a o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan pagos pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán abonar las cantidades pendientes de pago. A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes. Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario. Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

Artículo 10. Reducción de precios

1. Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Decreto de la Junta de Andalucía que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, los estudiantes en quienes concurren algunas de las circunstancias que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo de matrícula, debiendo indicar todas ellas en el acto de la formalización de la matrícula.
2. No obstante lo anterior, se podrá completar o aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	12/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



matrícula establecido o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo general de matrícula, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.


3. Las circunstancias son las siguientes:

- a) Los estudiantes titulares de ayudas de formación de personal docente y/o investigador convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla, y de aquellos organismos que realicen convocatorias competitivas nacionales o internacionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establezcan en sus convocatorias la exención de precios públicos académicos, en los términos que dichas convocatorias determinen, no abonarán dichos precios en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar. Acreditarán su condición incluyendo copia compulsada de la credencial de la correspondiente beca o ayuda.
- b) Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.
- c) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:
 - 1. si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
 - 2. si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de original y fotocopia para su compulsada o fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente en la fecha de la matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente. También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que el estudiante tiene la condición de familia numerosa conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y cuyo título estuviera en vigor a 1 de enero de 2015.

- d) Personas con discapacidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE,

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	13/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



de 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 %:


1. los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
2. los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de discapacidad es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente.

Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención del título de Doctor. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

- e) Víctimas del terrorismo: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso la EIDUS aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución. Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.
- f) Obtención de Premio Extraordinario Fin de Máster conforme determine la normativa reglamentaria. Asimismo en el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso en aquellos programas de doctorado a los que se puede acceder directamente con un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS, tal como establece el artículo 6,2,b) del RD 99/2011, concretamente Grado en Medicina, Veterinaria, Farmacia, Arquitectura y Odontología. La obtención del Premio Extraordinario se acreditará mediante la aportación del original o copia compulsada del acta de concesión del Premio y la declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del Premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.
- g) Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género). Estarán

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	14/17
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==		



exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente. La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia. Se aplicará a la matrícula de tutela y complementos formativos, si procede. Abonarán las tasas de Secretaría y el seguro escolar.

- h) Aquellos estudiantes a los que resulte de aplicación la regulación de las bonificaciones en los precios académicos contenida en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos

Artículo 11. Devolución parcial o total de precios


1. Las solicitudes de devolución se presentarán en la Secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.
2. Procederá la devolución de precios:
 - a) En los supuestos que procede devolución de los descritos en el artículo 6 de la presente Resolución.
 - b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del abono de los precios, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.
 - c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado/a (funcionarios, Familias Numerosas, etc...), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo. Se exceptúan los precios de Secretaría y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 12. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Doctor por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

CAPÍTULO IV: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	15/17



Artículo 13. Seguro Escolar

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.
2. Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción.

Artículo 14. Carné universitario

1. Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>.
2. Para ello, es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace: http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas
3. El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.
4. Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando procede, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución rectoral reguladora de las normas de matrícula en estudios de Doctorado para el curso 2018/2019, de fecha 5 de octubre de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo. La Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) dictará las resoluciones o adoptará los acuerdos que fueran necesarios para el desarrollo o cumplimiento de las presentes normas.

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	16/17



Segunda. Curso académico. A efectos administrativos se entenderá que el curso académico en estudios de doctorado comprende desde el 1 de octubre del año en vigor hasta el 30 de septiembre del siguiente año.

Tercera. Entrada en vigor. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del curso académico 2019/2020.

Sevilla a 27 de febrero de 2020.

EL RECTOR,
Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Fecha	04/03/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/MMLYVEoqex1dK7n8AaMeqQ==	Página	17/17

